BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
ADENDA No. 01

Bogotá D.C, 21 de agosto de 2025

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"" debidamente nombrado, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 001-COLNA-2024 del 16 de agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación establecido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y modificado por la resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 y demás normas concordantes por la cual se expide el manual de contratación y de convenios, la Ley 80 de 1993 y, demás normas concordantes que rigen la materia, se permite expedir adenda No. 1 dentro proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 0187-ARC-CBNL06-2025 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL,** hasta por la la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CTVOS. M/CTE ($771.586.713,80)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, con el respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38825 de fecha 04 de febrero de 2025, con la presente se requiere modificar el pliego de condiciones definitivos No. 0187-ARC-CBNL06-2025 en el siguiente sentido, así:

PRIMERO: MODIFICAR EL **NUMERAL 4.2.2. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:** quedando de la siguiente manera:

4.2.2 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 5 "*Subasta Inversa*", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "*Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa*", debiendo acreditar una **EXPERIENCIA MÍNIMA,** así**:**

4.2.2.1. EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA):

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, **cumpliendo con por lo menos cuatro (4) de los códigos solicitados, de los cuales deben contemplar ropa y calzado** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101900** trajes	trajes
53000000	**53100000**	**53101600**	Camisas y blusas

Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas	
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102500** Accesorios de vestir	Accesorios de vestir
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53110000** Calzado	**53111600** Zapatos	Zapatos
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53103100** Chalecos	Chalecos
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53102700** Uniformes	Uniformes

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso al momento del cierre el RUP debe estar renovado y en firme de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, sin embargo, por lo menos uno de los miembros deberán acreditar la clasificación exigida en el RUP o entre todos los integrantes del proponente plural deberán dar cumplimiento a por lo menos 4 códigos de las anteriores clasificaciones, de los cuales deben contemplar ropa y calzado.

NOTA 3: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente a 542 SMMLV, se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural afectado por su porcentaje de participación en el presente proceso ***acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar***.

NOTA 4: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 8: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

a) EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA).

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copia de CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con la adquisición de los bienes a adquirir DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA PERSONAL CIVIL DE OFICINA FEMENINO Y MASCULINO Y DE LABORES VARIAS); cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores a 666,1538 SMMLV. Así mismo, el contrato suscrito deberá contemplar las mismas características de los bienes requeridos en el presente pliego, de acuerdo con el grupo en los que se presente el oferente, allegando además copia de las actas de recepción final a satisfacción y/o acta de liquidación.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o

firma del contrato, deacuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

3. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.3.3.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

4.2.3 Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

Nota: Cuando se renueve, o actualice el **Registro Único Proponentes,** la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.

Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivos No. 0187-ARC-CBNL06-2025**,** no modificados dentro de la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE CONTRACTUAL BNL06 _____

CPS ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE
ASESORA JURÍDICA BNL06 _____

MA1 PALACIOS LUCUMI CHRISTIAN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____